RESOLUCIÓN No. 391 de 2024
(agosto 13 de 2024)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DJC-SA-08.02-049-2024"

EL RECTOR

De la Institución Universitaria Antonio José Camacho -UNIAJC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 11, 23 y 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, entre otros, y en el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas, en la consecución de dichos propósitos.

Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que, la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, mediante Resolución No. 021 del veintitrés (23) de julio de 2024, el Rector de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, dio apertura al Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. DJC-SA-08.02-049-2024 cuyo objeto es: "*COMPRA DE PRENDAS DE VESTIR COMO PARTE DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIA 2024*".

Que, el presupuesto oficial es de, incluidos DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS Mc/te. ($257.700.034) todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales,

departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, vigencia fiscal del periodo 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16155 del 21 de junio de 2024, y rubro presupuestal No. 212020100202 – DOTACIÓN DE PERSONAL.

Que, surtido el trámite previsto para el proceso de contratación convocado y vencido el término del mismo, por medio del portal web SECOP II, el día veintinueve (29) de julio de 2024 se recibieron las siguientes propuestas:

OFERTAS (8)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega
PROPUESTA DOTACION DIEZ SAS	DIEZ SAS	29/07/2024 3:55 PM
Proceso No DJC-SA-08.02-049-2024 - DYS	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	29/07/2024 3:40 PM
DISMO - UNIAJC	DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU	29/07/2024 3:24 PM
OFERTA PARA LA COMPRA DE PRENDAS DE VESTIR PARA LA UNIAJC	JAMEK COMPANY SAS	29/07/2024 2:24 PM
GN SAS DJC-SA-08.02-049-2024	GNSAS	29/07/2024 1:42 PM
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA VIRTUAL N° DJC-SA-08.02- 049-2024 "COMPRA DE PRENDAS DE VESTIR COMO PARTE DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JO	SIEC - Soluciones Integrales En Confección	29/07/2024 12:52 PM
DOTACION CAMACHO	Dotaciones Burcoa sas	29/07/2024 8:11 AM
UNIAJC - LA ROCA	COMERCIO LA ROCA	26/07/2024 5:56 PM

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para la evaluación de las propuestas, el día dos (2) de agosto de 2024, la Comisión Evaluadora procedió a publicar el primer INFORME DE EVALUACIÓN con sus respectivos anexos, a través de la plataforma SECOP II, y se dio traslado a los proponentes hasta el día ocho (8) de agosto de 2024, término en el cual los proponentes podían subsanar y/o presentar observaciones a las que hubiera lugar, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo quinto (5°) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo quinto (5°) de la Ley 1882 de 2018.

Que, el primer INFORME DE EVALUACIÓN, dio como resumen de propuestas habilitadas y/o no habilitadas las descritas en el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN No. 391 de 2024
(agosto 13 de 2024)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DJC-SA-08.02-049-2024"

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
1	COMERCIO LA ROCA	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
2	Dotaciones Burcoa sas	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3	SIEC - Soluciones Integrales En Confección	NO HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
4	GNSAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
5	JAMEK COMPANY SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
6	DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
7	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
8	DIIEZ SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, dentro del término de traslado del primer INFORME DE EVALUACIÓN, se recibieron documentos de subsanaciones y observaciones por parte de por parte del proponente COMERCIO LA ROCA y SIEC - Soluciones Integrales En Confección.

Que, una vez revisados los documentos de subsanación aportados en las observaciones y subsanaciones, la Entidad el día doce (12) de agosto de 2024, publicó INFORME DE EVALUACIÓN FINAL, con los proponentes habilitados y/o no habilitados para participar en la subasta, previa revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, el INFORME DE EVALUACIÓN FINAL, dio como resumen de propuestas habilitadas y/o no habilitadas las descritas en el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN No. 391 de 2024
(agosto 13 de 2024)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DJC-SA-08.02-049-2024"

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
1	COMERCIO LA ROCA	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
2	Dotaciones Burcoa sas	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3	SIEC - Soluciones Integrales En Confección	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
4	GNSAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
5	JAMEK COMPANY SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
6	DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
7	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
8	DIIEZ SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, la Entidad procedió a realizar la apertura del sobre económico del oferente habilitado a través de la plataforma SECOP II.

Que, de la apertura y verificación del sobre económico se estableció que la propuesta presentada por el proponente DIIEZ SAS tiene como valor ofertado la suma DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/cte ($257.697.700).

Que teniendo en cuenta que, en la etapa de verificación y evaluación de los requisitos habilitantes, únicamente quedo habilitado el proponente DIIEZ SAS y su oferta económica cumplió con lo establecido en los documentos del proceso, la entidad procedió conforme al numeral 48 del Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo que dice:

> *"Previo a la realización de la audiencia, la UNIAJC verificará la existencia de mínimo dos (2) proponentes habilitados, para realizar la Subasta Inversa virtual. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).*
>
> *Si solo un proponente resultare habilitado para participar en la audiencia de Subasta Inversa virtual, la UNIAJC, aplicará lo dispuesto en el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Adjudicación con oferta única."*

Que, de acuerdo con todos los documentos y las actuaciones del proceso que se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, es claro que el

RESOLUCIÓN No. 391 de 2024
(agosto 13 de 2024)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DJC-SA-08.02-049-2024"

presente Proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. DJC-SA-08.02-049-2024, garantizó los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.

Que, por lo anteriormente expuesto, y siguiendo la recomendación de la Comisión Evaluadora y de acuerdo con lo establecido en las normas de contratación estatal el Rector de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso objeto de la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. DJC-SA-08.02-049-2024, cuyo objeto es *"COMPRA DE PRENDAS DE VESTIR COMO PARTE DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIA 2024"*, al proponente DIIEZ SAS con Nit 900571603-5 representado Legalmente por MERY LILIANA MARTINEZ CHIMACHANA identificada con cedula de ciudadanía No. 27.143.977 de Buesaco (N) por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/cte ($257.697.700) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, vigencia fiscal del periodo 2024.

ARTICULO SEGUNDO: El contrato resultante del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 16155 del 21 de junio de 2024, y rubro presupuestal No. 212020100202 – DOTACIÓN DE PERSONAL.

ARTICULO TERCERO: El proponente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme al cronograma establecido en la plataforma SECOP II para el presente proceso.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución queda notificada al proponente adjudicatario una vez sea publicada en el Portal Único de Contracción - vvww.colombiacompra.com.co.

RESOLUCIÓN No. 391 de 2024
(agosto 13 de 2024)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DJC-SA-08.02-049-2024"

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la publicación el presente Acto Administrativo en la plataforma SECOP II de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
Rector UNIAJC

LUIS GUILLERMO BETANCOURT
Secretario General UNIAJC.

Reviso: Daniel Alexander Narváez Potes - Jefe Oficina Asesora de Jurídica